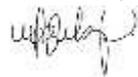


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2 de julio de 2021.-

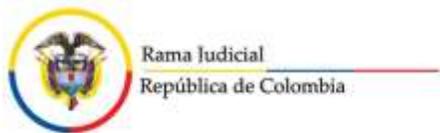
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 3 de junio de 2021, feneció el traslado de la liquidación del crédito actualizada que aportó la apoderada ejecutante.

Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA, pero no es clara puesto que habla de la contabilización hasta el mes de enero de 2021, pero en la tabla adjunta datan cuotas hasta julio de 2020.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00023 de 2019

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA PH

Demandado: ELADIO SASTOQUE CUBILLOS

Fecha Auto: Julio 22 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la liquidación actualizada del crédito, aportada por el extremo ejecutante, el 19 de abril de 2021, cuyo traslado feneció el 3 de junio de los corrientes en silencio, sin embargo, **DICHA CONTABILIZACIÓN NO SE TIENE EN CUENTA**, porque la misma carece de precisión y claridad, ya que en la documenta aportada se aludió que se tasa la deuda al mes de enero de 2021, pero en la tabla de amortización adjunta constan contabilizadas cuotas desde febrero de 2019 a julio de 2020, únicamente y tampoco se totalizan ni los réditos ni el capital, no constan fechas de tasación ni tasas aplicadas, incumpliendo los mandatos del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo anterior, se insta al polo demandante para que adecue su tasación crediticia, con el fin de impartirle el correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de **23 de julio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c553966f640b6f0abb2c2a4cfdb9d2f4c69aa3e7b41ed89215924856cd5eb4
ca**

Documento generado en 21/07/2021 09:15:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>